



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2015-A/MPCH

La Merced, 02 de noviembre del 2015.

### VISTOS:

El Informe N° 593-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de fecha 09 de octubre de 2015, en el que se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que reconoce al Comité Electoral; la Opinión Legal N° 650-2015-GAJ/MPCH, de fecha 30 de octubre de 2015; de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que se concluye que es procedente la conformación del Comité Electoral;

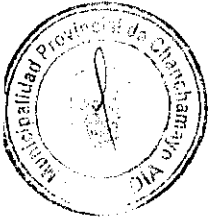
### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado modificada por la ley de reformas constitucional – Ley N° 28607, prevé que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 17° y 42°, inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debates y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, y garantizar y canalizar el acceso de todos los ciudadanos la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los referidos mecanismos para la participación de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el artículo 98° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define y establece la composición, del Consejo de Coordinación Local Provincial, el mismo que estará integrado por el Alcalde Provincial, regidores provinciales, alcaldes distritales de la respectiva jurisdicción provincial y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales, y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que señala la presente Ley, asimismo el Art. 100°, establece que entre sus funciones estará la coordinación y concertación del plan de desarrollo concertado provincial. La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% del número que resulte de la sumatoria total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los alcaldes Distritales, de la jurisdicción Provincial que corresponda. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años, entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial. Siempre en cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada.

Que, el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la definición y composición del Consejo de coordinación Local Distrital, el mismo que estará integrado por el Alcalde Distrital, regidores distritales, por los Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital, y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales, y cualquier otra forma de organización de nivel distrital; asimismo el Art. 104° establece las funciones.





Que, mediante Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPCH, se ha aprobado el Reglamento para el Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, y Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito capital de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo; cuya finalidad es la de normar la elección adecuada e inclusión de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil. En el Artículo 22° del mencionado Reglamento, se establece que: "La conducción del acto de elección está a cargo de un Comité Electoral conformado por tres representantes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, cuyos cargos será de Presidente, Secretario y Vocal; designados mediante Resolución de Alcaldía."

Que, en el Informe N° 593-2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de fecha 09 de octubre de 2015, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, se solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que reconozca al Comité Electoral.

Que, mediante Opinión Legal N° 650-2015-GAJ/MPCH, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye declarar procedente la conformación del Comité Electoral para el desarrollo del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil, ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y Provincial de la Provincia de Chanchamayo.

Por los fundamentos antes expuestos, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 20° y 43° Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en las que se encuentra investido el despacho de alcaldía.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONFORMAR el Comité Electoral, responsable de llevar a cabo el Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, y Consejo de Coordinación Local Distrital del distrito capital de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, el mismo que estará constituido por los responsables de las unidades orgánicas siguientes:

**Presidente:**

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones.

**Secretario:**

Gerente de Asesoría Jurídica.

**Vocal:**

Gerente de Desarrollo Social.

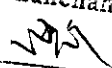
**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR a los miembros de Comité Electoral, lo dispuesto en la presente Resolución Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copias de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial  
de Chanchamayo

  
Hung Won Jung  
Alcalde

